

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00322-00. DIVORCIO MUTUO.DTE ANA CRISTINA RIVERA Y BERNALINE GUIRALES

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.

Cali, 19 de agosto de 2022

Alvaro Hernan Castaño

Auto Interlocutorio No. 1685

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidos.

Rad. 7600131100102022-00322-00

Revisada la anterior demanda de divorcio solicitado por los señores Ana Cristina Rivera y Bernaline Guirales, se observa que adolece de los siguientes defectos:

En el acápite de fundamentos de derecho, procedimiento y competencia, hace alusión a un proceso verbal.

La demanda se encuentra dirigida en contra del señor Bernaline Guirales

En el poder se invoca la causal 9 del Artículo 154 del Código civil y este se encuentra firmado por ambas partes.

En la demanda se invoca la causal 8 del Artículo 154 del Código Civil

Por lo anterior no existe congruencia entre el poder y la demanda ya que se invocan causales, y tramites diferentes.

Es por ello que el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

R E S U E L V E:

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00322-00. DIVORCIO MUTUO.DTE ANA CRISTINA RIVERA Y BERNALINE GUIRALES

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane sí a bien lo tiene so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: Reconocer personería amplia y suficiente a la doctora Maria del Pilar Gallego Martínez con T.P. No. 99.505 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora en los términos y los fines del memorial poder a esta conferido

NOTIFICAR

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00322-00. DIVORCIO MUTUO.DTE ANA CRISTINA RIVERA Y BERNALINE GUIRALES

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1709aa0937bbac07f11ac3654efaec9f71aa0a250dcf5b693f0002f2183e25c**

Documento generado en 18/08/2022 07:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>